

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Ministerio de la Guerra

#### LEY de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército conforme á la ley de Bases de 29 de Junio de 1911.

(Conclusión)

#### CLASE CUARTA

Inutilidades físicas que determinan exclusión temporal del contingente, y cuya declaración corresponde á las Comisiones mixtas de Reclutamiento, atendiendo sólo á lo que resulte del acto del reconocimiento.

#### ORDEN PRIMERO

Inutilidades que, independientes de estados morbosos determinados, están constituidas por condiciones relativamente negativas, de aptitud física.

196. Por insuficiencia del desarrollo general orgánico, que se estimará como tal por cualquiera de las circunstancias siguientes:

1.ª Por retardo en el crecimiento, cuando un mozo alcance la talla de 1,50 metros, pero no llegue á 1,54 (talla mínima para las funciones del servicio militar);

2.ª Si el peso del individuo alcanza 60 kilogramos ó 48, pero no llega á 50 kilogramos (peso mínimo);

3.ª Si el perímetro torácico, siendo de 0,75 metros ó más, no alcanza á 0,78 (perímetro mínimo).

197. Por dudoso potencial biológico resultante de la falta de armonía entre los factores peso y perímetro torácico en relación á la talla, siempre que estén en aspecto de ésta en visible inferioridad ó discordancia, con arreglo á la tabla siguiente:

Tabla de proporciones entre la talla y el peso y perímetro torácico.

Grupos de tallas.	PARA TALLAS		Causas de exclusión temporal por deficiencia en el PESO		Útiles por alcanzar el	
	Que alcancen ó superen.	Y no lleguen á	PESO	Perímetro torácico.	Perímetro torácico.	PESO
Bajas. . . . .	á 1,54 m.	1,60 m.	Con más de cinco unidades de diferencia entre la cifra de los decimales de la talla y la del número de kilogramos de peso. . . . .	Que alcance 6 superior á 0,75, sin llegar á. . . . .	0,78 m.	Para tallas bajas. De 50 á 54 kilogramos.
Medias. . . . .	á 1,60 m.	1,65 m.	Con más de diez unidades de diferencia (en kilogramos).	Sin llegar á. . . . .	0,80 m.	Para tallas medias. De 55 á 57,5 kilogramos.
	á 1,65 m.	1,70 m.			0,81 m.	De 58 á 60 idem.
Altas. . . . .	á 1,70 m.	1,75 m.	Con más de 12 unidades de diferencia (en kilogramos).	Sin llegar á. . . . .	0,82 m.	Para tallas altas. De 60 á 63 kilogramos.
	á 1,75 m.	1,80 m.			0,83 m.	De 64 á 68 idem.
	á 1,80 m.	y más.			0,84 m.	De 68 á 72 idem.

#### ORDEN SEGUNDO

Inutilidades físicas constituidas por defectos ó estados morbosos generales y afecciones constitucionales.

198. Debilidad general orgánica habitual ó consecutiva á enfermedades graves.

199. Obesidad excesiva (polisarcia) que haga fatigosa la marcha ó vaya acompañada de trastornos apreciables en los aparatos respiratorio y circulatorio.

#### ORDEN TERCERO

Inutilidades correspondientes á los tejidos cutáneo y óseo.

200. Psoriasis generalizada y propensa á recidivas ó inveterada.

201. Tiña favosa de poca extensión y reducido número de placas.

202. Tiña tricofítica ó tonsurante, cualquiera que sea su extensión y variedad.

203. Caries de los huesos poco exten-

sas y que no determinen importantes lesiones funcionales.

204. Necrosis de los huesos poco extensas y sin gran pérdida de substancia.

205. Tórax anormales ó de debilidad apreciable, cuyo desarrollo y funciones pudieran ser retrasados por las contingencias inherentes al servicio militar, ó el uso de las prendas de equipo y vestuario.

#### ORDEN CUARTO

Inutilidades correspondientes al aparato digestivo.

206. Infartos voluminosos del hígado, del bazo ó del páncreas, con trastornos de la respiración, ó de la nutrición.

#### ORDEN QUINTO

Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.

207. Hernia muscular que dificulte considerablemente las funciones de un músculo ó de un órgano importante.

#### ORDEN SEXTO

Inutilidades correspondientes al aparato genito-urinario.

208. Hidrocele ó hematocele voluminosos, que entorpezcan notablemente la marcha.

#### CLASE QUINTA

Inutilidades físicas que determinan exclusión temporal del contingente, cuya declaración corresponde á las Comisiones mixtas de Reclutamiento, atendiendo á lo que resulte del reconocimiento y de la observación preceptuada en los artículos del Reglamento.

#### ORDEN PRIMERO

Inutilidades correspondientes al tejido cutáneo

209. Úlceras extensas y rebeldes á todo tratamiento.

210. Eczema impetiginoso crónico extenso, con marcadas tendencias invasoras, y rebelde al tratamiento apropiado.

211. Ectima, rupia ó pénfigo crónicos y rebeldes, coincidiendo con una mala

constitución orgánica ó con una alteración profunda del organismo.

212. Liquen crónico general propenso á recidivas, y rebelde apropiado tratamiento.

213. Tiña pelada rebelde al tratamiento.

214. Sicosis tuberculosa, extensa, crónica y rebelde.

ORDEN SEGUNDO

Inutilidades correspondientes al sistema nervioso cerebro-espinal.

215. Vértigos frecuentes y evidentemente rebeldes al tratamiento.

216. Convulsiones histero-epileptiformes, crónicas ó estáticas coordinadas. Coreas parciales, siempre que presenten carácter crónico.

217. Corea ó baile de San Vito.

218. Parálisis de la sensibilidad ó del movimiento (anestiasias, aquinesias), que determine trastorno manifiesto y permanente de una ó más funciones importantes.

ORDEN TERCERO

Inutilidades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

219. Pérdida total ó parcial de los movimientos de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca, ó de la lengua, que imposibiliten ó dificulten considerablemente la masticación, la deglución ó el uso de la palabra.

220. Estomatitis ulcerosa ó gangrenosa, con desprendimiento, hinchazón ó estado fungosa de las encías, asociada á una alteración profunda del organismo.

221. Fístulas salivales, de comprobada rebeldía, que coincidan con escasa nutrición del individuo.

222. Hipertrofia de las amígdalas ó del velo palatino, con trastornos graves de la fonación.

223. Hiperclorhidria completada con dilatación de estómago y sucorra (enfermedad de Reichmann), de forma grave y rebelde al tratamiento.

224. Úlcera péptica comprobada, con hematemesis repetidas, rebelde al tratamiento.

225. Cólicos hepáticos habituales, y dependientes de coleditiasis.

226. Inflamación crónica de cualquiera de los órganos que constituyen el aparato digestivo ó sus anejos.

ORDEN CUARTO

Inutilidades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio.

227. Falta completa de la voz (afonía) permanente; ó motivada por alteraciones orgánicas, bien comprobada.

228. Derrames pleuríticos, crónicos, de naturaleza serosa ó purulenta, bien caracterizados y persistentes.

229. Palpitaciones del corazón, habituales, que determinen trastorno importante en el estado general del individuo.

ORDEN QUINTO

Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.

230. Artritis ó hidrartrosis crónicas y rebeldes al tratamiento que ocasionen grave alteración funcional.

231. Cuerpos móviles articulares, con trastornos dolorosos, ó considerable lesión funcional.

232. Reumatismo crónico de accesos frecuentes y rebeldes á todo tratamiento.

ORDEN SEXTO

Inutilidades correspondientes al aparato de la visión.

233. Parálisis de los músculos orbitales de los párpados, acompañadas ó no de parálisis facial, con lagrimeo constante y rebelde al tratamiento.

234. Ptoxis ó caída del párpado superior, en ambos ojos, rebelde al tratamiento.

235. Blefarospasmo, con fotofobia y graves trastornos visuales.

236. Bléfaro conjuntivitis crónica de todas formas, rebelde al tratamiento.

237. Úlceras de la córnea, profundas, inveteradas y rebeldes ó recidivantes.

238. Epifora crónica sostenida por la desviación ó obstrucción de los puntos lagrimales, ó por obliteración ó estrecheces de los conductos ó del canal nasal, comprobados por el cateterismo y rebeldes al tratamiento.

239. Tumor y fístula lagrimales; dacriocistitis crónica no supurada, pero rebelde al tratamiento.

240. Opacidades en ambas córneas (pannus, nefelion y albugo) que, aun siendo de poca densidad, ocupen el centro corneal, y reduzcan á menos de la mitad la agudeza visual, con rebeldía al tratamiento.

241. Inflamaciones crónicas de la esclerótica, el iris, la coroides, la retina ó el nervio óptico evidentemente rebeldes, en uno ó ambos ojos.

242. Ambliopías de todas clases, comprobadas con reducción á menos de la mitad de la agudeza visual en ambos ojos, rebeldes al tratamiento.

ORDEN SEPTIMO

Inutilidades correspondientes al aparato de la audición.

243. Inflamación crónica, primitiva ó secundaria de las células mastoideas, con trastornos evidentes de la audición, y comprobada rebeldía.

244. Otitis media catarral, seca ó purulenta de carácter crónico y comprobada rebeldía.

ORDEN OCTAVO

Inutilidades correspondientes al aparato urinario.

245. Cólicos nefríticos frecuentes y habituales dependientes de litiasis.

246. Hematuria frecuente, habitual y rebelde.

247. Albuminuria, glicosuria ó poliuria, acompañadas de evidentes alteraciones de la nutrición.

248. Micción involuntaria crónica y habitual (llamada generalmente incontinencia nocturna de orina), bien comprobada y rebelde al tratamiento.

Autorizada la publicación por S. M.—Madrid 19 de Enero de 1912.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 1.352

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, durante el próximo mes de Abril serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus

riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y urbana para el próximo año de 1913.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas y por duplicado, no siendo admisibles las que no vengan acompañadas de documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, así como las que se presenten después de transcurrir el plazo señalado.

Dos Torres 31 de Marzo de 1912.— Jesús Blanco.

ENCINAS REALES

Núm. 1.355

Don Antonio García Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento al Real decreto de 20 de Febrero de 1906 y demás disposiciones vigentes en la materia, desde el día de hoy hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y del amillaramiento de urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por ambos conceptos para el próximo año de 1913.

Dichas relaciones se presentarán una por cada finca, haciéndose en ellas la reseña del título de propiedad en donde conste haber pagado los derechos reales correspondientes á la adquisición, y acompañándose además expresado título, sin cuyo requisito no tendrá lugar la alteración.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de los interesados.

Encinas Reales 1 de Abril de 1912.— Antonio García Molina.

BAENA

Núm. 1.356

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta población durante el mes de Febrero último, que se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley.

Sesión del día 1.º

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El señor Baena presentó dos mociones, una referente á obras públicas y otra á la Hacienda municipal, pidiendo que se die- ra cuenta de la de obras cuando se trate del asunto en la orden del día.

Se leyó la relativa á asuntos de Hacienda, que contiene ocho proposiciones sobre rendición de cuentas, liquidaciones, expedientes de apremio, laminación y amortización de la deuda, rebaja de cupos, plan de Hacienda para un presupuesto económico, arrendamiento de la recaudación y nombramiento de una comisión que realice dicho trabajo; pidiéndose por el Concejal señor Baena la declaración de urgencia de la proposición. Sostábase por el señor Ayala el aplazamiento de la misma para su estudio detenido en la próxima sesión; insistióse en el señor Baena en la petición de urgencia, y por 10 votos contra 7 se tomó en consideración.

Enseguida procedióse á designar la comisión, y fué nombrada por 10 votos, apareciendo 7 papeletas en blanco.

El señor Aguilar dijo que se había mudado la luz existente en la calle San Franciscano cerca de otra, quedando el resto de la calle á oscuras; habló también sobre que el ganado de cerda no debía salir á las fincas de olivar, pues podía comerse la aceituna; el señor Presidente manifestó que tenía dadas órdenes para que no salieran más cerdos que los del Concejo y por sitio determinado; el señor Alarcón pidió los contratos de arrendamiento de fincas del Municipio; el señor Ayala pidió que el Ayuntamiento volviera de su acuerdo referente á la asignación de Vocales asociados por cada una de las siete secciones acordadas; el señor Aragón pidió el contrato que existiera sobre surtido del alumbrado público, y el señor Ayala preguntó si había sido devuelto el presupuesto visado por el Gobernador.

Se nombraron oficiales tercero y cuarto de la Secretaría interinamente, y el señor Ayala pidió que se proveyeran por concurso.

Se pusieron á disposición de los señores Concejales el acta de la Junta municipal relativa á la aprobación del presupuesto ordinario, á petición del señor Mejías y á disposición del señor Payón los documentos relativos al proyecto de ferrocarril.

Se concedió un socorro de 20 pesetas á Antonio Delgado; se aprobó la cuenta de gastos menores del mes; se aprobó por 10 votos contra 7 la proposición sobre obras del señor Baena; se admitió la dimisión del auxiliar de Contaduría señor Segura y del encargado del reloj señor Murcia, designando para el segundo cargo á don Mariano Monroy, y se acordó adquirir los apéndices que faltan del diccionario legislativo de Alcubilla.

Sesión del día 8  
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El señor Ayala leyó una proposición protestando de gestiones administrativas anteriores y pidiendo se publique el estado de recaudación é inversión de los fondos del ejercicio de 1911, haciendo constar que él y sus compañeros firmantes de la proposición no se hacen solidarios de actos administrativos realizados antes de primero de Enero, y; pidiendo como conclusiones: 1.ª Que se ingresen á la Hacienda y á la Diputación sus cupos dentro de este mes; 2.ª Que traigan á la mesa las actas de entrega de toda clase de valores; 3.ª Que igualmente se traigan los expedientes de constitución de fianzas, cuenta de lo recaudado por consumos en 1911 y relación de expedientes de apremio seguidos; y 4.ª Nota de los gastos causados en las obras por administración.

Después el mismo señor Ayala leyó otra proposición suscrita por él y sus siete compañeros de minoría referente á las cuentas de los ejercicios 1891, 1892 93, 1895-96, 1896-97 y 1897-98, protestando de que aparezcan anunciadas en un solo BOLETIN, y pidiendo que se informe respecto á la no publicación de edicto referente á la del 93-94, extendiéndose luego en varias preguntas relacionadas con la sesión extraordinaria que él y sus compañeros habían pedido.

Los señores Aguilar y Pastor hablaron el primero de su nombramiento de Vocal de la comisión á que pertenece, y el se-

gundo de que se enviara al perito de obras á reconocer la Puente de Perales.

Presentáronse á los señores que los tenían pedidos el contrato de luz eléctrica y los expedientes de arriendo de fincas municipales.

Se acordó verificar obras por administración en la escuela de párvulos y calle Santiago, pidiendo el señor Ayala que en adelante se saquen á concurso estas obras.

Designáronse á los señores don Antonio Tenorio y don Joaquín de Hita para formar parte de la Junta local de Instrucción pública.

Se aprobó por mayoría de votos la distribución de fondos del mes.

Se aprobó la cuenta de apertura de un camino obstruido en la senda Ancha y Tinte.

Se acordó conceder un socorro de 20 pesetas para trasladarse á Granada al pobre enfermo José López Ordóñez.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Leyóse por el señor Tenorio una proposición suscrita por él y otros señores, en la que se pide el ingreso del cupo de la Hacienda y de la Diputación en el segundo mes del trimestre, y que dichas obligaciones se consideren de preferente é inexcusable pago, abonándose en los trimestres sucesivos la mitad del trimestre en el primer mes y la otra mitad en el segundo; que se tengan en cuenta los asuntos determinados en las proposiciones segunda y tercera de la moción presentada por la minoría republicana para satisfacerla en el examen que deca de los antecedentes; que el medio de hacer efectivo el cupo de consumos viene acordado desde el 4 de Septiembre del pasado año; que realmente, según el reglamento de consumos, las cantidades recaudadas del Tesoro quedan en depósito; que se ejecute el acuerdo de 1.º de Febrero; que se sigan expedientes de responsabilidades contra los Secretarios que han sido desde 1902, para concretar las omisiones de que resulten responsables; que se publique en forma de memoria el trabajo que efectúe la comisión; que la cuenta indocumentada del cuarto trimestre de 1911 está pendiente de publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y que en caso de que se quiera mayor publicidad de los asuntos municipales, que se publique semanalmente un boletín.

Dióse lectura de una moción suscrita por el señor Alcalde en que se propone haber oído con sentimiento el contenido de la presentada sobre exposición al público de cuentas en sesión anterior, y que no procede acceder á lo que en ella, por error, se pide, y tanto esta como la del señor Tenorio, fueron tomadas en consideración, pidiéndose por el señor Ayala, en nombre de sus compañeros, que quedaran sobre la mesa para su estudio.

El señor Aguilar manifestó que deseaba conocer el Reglamento del matadero y las Ordenanzas municipales, y una relación nominal de los individuos, empleados de este Municipio y fuerza armada que hayan cobrado durante el mes de Diciembre.

El Concejal señor Pavón presentó una moción referente á la construcción del ramal de ferrocarril de Luque-Baena á Baena, y el señor Ayala pidió se girase una inspección á la aldea de Albendín,

relacionada con el alumbrado, calles y cementerio de dicha aldea.

Quedaron sobre la mesa, para su estudio, las cuentas municipales de 1893-94.

Se acordó inscribir con el carácter de vecino á José Canadas Jiménez, de Almedinilla (Priego).

Se acordó publicar y declarar como definitivas las listas de electores para compromisarios.

Se dió cuenta de las denuncias hechas por el perito de la villa, respecto á casas en ruina, y se acordó proceder en la forma legal.

Se acordó así mismo conceder un socorro á Mercedes Serrano Sabariego, de 20 pesetas.

Se aprobó una cuenta de cerrajería, que asciende á 8'50 pesetas, y dos de medicinas, importante una 3 pesetas y otra 2'25.

Sesión del día 22

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Ayala leyó una moción que suscriben él y sus demás compañeros de minoría, proponiendo que antes de finalizar el mes se ingrese en el Tesoro y en la Diputación el primer trimestre de los cupos; que se forme inmediatamente el proyecto de reparto de consumos; que se remita á la Delegación de Hacienda certificación del 66 por 100 de lo recaudado por rentas y recursos de la Corporación; que cuando vengán los pliegos de cargo sobre responsabilidad de los Secretarios, y se contesten por los mismos, se propongan las sanciones procedentes; que se inquiera respecto á responsabilidad de los funcionarios que han intervenido en la administración el manejo de caudales desde el año 1891, y que cuando se presente al Ayuntamiento el plan de reformas á que se refiere la proposición tomada en consideración, se delibere y voto lo que se estime más justo y procedente.

El mismo señor Ayala leyó otra moción, que también suscriben él y sus demás compañeros, en la que se propone que las cuentas posteriores á 1897-98, se formen sin levantar mano, y que si no se verifica en el término de un mes se dé cuenta al Gobernador para que se formen de oficio.

Igualmente leyóse una moción del señor Tenorio referente al cumplimiento del acuerdo relativo á la consecución del ramal del ferro-carril desde la estación de Luque-Baena á esta villa, en la que se propone el nombramiento de una comisión de tres señores Concejales; que está la compongan los señores Pavón, Ayala y Pastor, y que se verifique dicho trabajo con la posible brevedad. El señor Pastor propuso la ampliación de la comisión en tres señores más, y, previo debate, se acordó en definitiva aprobar la proposición en la forma presentada.

El señor Aguilar propuso que se imprimieran las Ordenanzas municipales y el Reglamento del matadero; y enseguida leyó el particular referente á tener noticia de que se faltaba á la ley jugando á los prohibidos en algunos establecimientos, extendiéndose en consideraciones sobre dicho particular; el señor Alcalde manifestó que se le hiciera en forma la denuncia para pasarla al Juzgado; manifestándose finalmente por el señor Agui-

lar que por la Alcaldía se hiciera la denuncia y que él respondería de ella.

El señor Hita manifestó que tenía entendido que el señor Marqués de Corvera, propietario del palacio de esta población, había cedido al Ayuntamiento el algarbe existente en el patio principal del mismo, y pedía por consecuencia que se dieran las gracias al indicado señor por la donación, y que esta se elevara á escritura pública, cuya propuesta fué aceptada por unanimidad.

El señor Ayala dijo que tenía entendido que existía un plazo legal para inscribir en el Registro de la propiedad los censos que gravan los bienes, y que rogaba á la Corporación se inscribieran para evitar la pérdida que pudiera experimentar el Municipio de otro modo. El señor Baena dijo que el Ayuntamiento anterior hizo gestiones sobre dicho particular, y que se había prorrogado el plazo de prescripción hasta el 30 de Junio.

El señor Presidente dió cuenta de haberse producido un hundimiento en el inmueble municipal llamado «Pescadería», y se acordó hacer la obra necesaria.

Se acordó conceder un socorro de 20 pesetas al enfermo pobre Rafael Esquinas y otro de igual cantidad á Félix Gutiérrez Siles.

Sesión del día 29

No se celebró por falta de número.

Baena 22 de Marzo de 1912.—El Secretario, F. Martín O. de la Cruz.

Aprobada en sesión de 28 de Marzo.—El Secretario, F. Martín O. de la Cruz.—Visto bueno: Valenzuela.

POZOBLANCO

Núm. 1.357

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Febrero último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 6

Sin efecto por no haber concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, ordenándose se convoque para el día 8.

Sesión ordinaria del día 8, en segunda convocatoria

Presidencia del Alcalde accidental señor Castro Muñoz.

Leída el acta de la anterior se acordó aprobarla.

Aprobar y declarar definitiva la lista de mayores contribuyentes para elección de compromisarios, y que se anuncie así en el BOLETÍN OFICIAL.

Socorrer con 15 pesetas á Emiliana Barrios Rubio para que pueda atender á la curación de la enfermedad que padece.

Acordar los siguientes pagos: 18'50 pesetas por tapamentos de bóvedillas en el cementerio; 6 pesetas por un bagaje facilitado á la Guardia civil; 48'50 por gastos menores del mes de Enero, y 187'50 por 75 libras de cera invertidas en la festividad de la Purificación.

Ampliar el número de familias que en el presente año deben gozar del servicio municipal de Beneficencia.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Sin efecto por no haber concurrido número suficiente de Concejales para tomar

acuerdos, ordenándose se convocara para el día 15.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde accidental señor Castro Muñoz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que como en años anteriores se designen los Vocales asociados de la Junta municipal que á cada sección corresponde, y que el sorteo tenga lugar el día 17, á las doce, en sesión extraordinaria.

Socorrer con 25 pesetas á Ambrosio Sanchez para que pueda trasladarse su esposa á Madrid al objeto de ser curada de la enfermedad que padece.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17

La sesión convocada para expresado día no pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, ordenando se citara por segunda vez para el día 19.

Sesión extraordinaria del día 19, en segunda convocatoria

Presidencia del Alcalde accidental señor Castro Muñoz.

Indicada sesión se verificó para el cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la ley municipal, y practicado el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, se acordó se comunicara el nombramiento á los designados y se publicara el resultado.

No siendo otro el objeto de la sesión se dió por terminada.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo tener efecto por no concurrir número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, ordenando se citara para el día 22.

Sesión ordinaria del día 22, en segunda convocatoria

Presidencia del Alcalde accidental señor Castro Muñoz.

Se aprobó el acta de la última ordinaria y se ratificó el contenido de la extraordinaria.

Se acordó que la comisión de Policía urbana y perito informen en la solicitud que presenta don Miguel Muñoz pretendiendo alineación para construir un nuevo edificio en la calle Andrés Peralvo.

Socorrer con 25 pesetas á Isidoro Aparicio como ayuda de lactancia de un hijo.

Que se libren á Miguel Jurado 15 pesetas por los jornales que ha invertido en la tala de árboles del paseo de los Llanos y Ermitas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27

Sin efecto por no haber concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, habiéndose ordenado se citara para el día 29.

Sesión ordinaria del día 29, en segunda convocatoria

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernandez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que los médicos titulares no incompatibles actúen en las operaciones de quintas.

Nombrar sargento tallador á Antonio Rodriguez Cabrera y pesador á Damián Pedrajas Carbonell.

# Ayuntamiento de Almedinilla

AÑO DE 1912.

Núm. 1363

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	12.059 91			12.059 91
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	2.038			2.038
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	250			250
8 Resultas.....	379 74	379 74		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	83.297 55			83.297 55
10 Reintegros.....				
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>98.025 20</b>	<b>379 74</b>		<b>97.645 46</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	26.133 31			26.133 31
2 Policía de seguridad.....	25			25
3 Policía urbana y rural.....	4.243 53			4.243 53
4 Instrucción pública.....	1.625			1.625
5 Beneficencia.....	1.878 31			1.878 31
6 Obras públicas.....	1.200			1.200
7 Corrección pública.....	2.777 98			2.777 98
8 Montes.....				
9 Cargas.....	58.657 39			58.657 39
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	500			500
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>97.040 52</b>			<b>97.040 52</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>379 74</b>		
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....</b>		<b>379 74</b>		

Dada cuenta de una instancia del oficial encargado de la estación telegráfica en la que pretende se le adquiriera mobiliario para la instalación de expresada oficina, se acordó facultar al Alcalde para que lo adquiriera y libre su importe.

Se aprobaron las siguientes cuentas: una de 16'25 por recomposición del caño de la plaza de la Iglesia; otra de 84'14 por arreglo de la Cruz del Torilejo; otra de 60'80 por impresos y efectos para el servicio de quintas; la de 61'40 por efectos timbrados y material de Secretaría; 64'50 por gastos menores del presente mes y adquisición de un revólver, y 66'75 por bagajes facilitados a la Guardia civil.

Que se devuelva a don Manuel Palomo Bautista la fianza constituida para responder al contrato de arriendo del impuesto por degüello de reses en el madero, que terminó en 31 de Diciembre, por haber cumplido aquel sus obligaciones.

Que se anuncie concurso para el arriendo de tres locales para escuelas públicas, y se dé cuenta del resultado.

Que se proceda a la reparación de las cañerías del pilar de los Llanos.

Que se proceda a recomponer un paso en malas condiciones de tránsito existente en el camino de El Guijo.

Estar conforme con la alineación que se propone para el edificio que proyecta construir don Miguel Muñoz Molina.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 14 de Febrero

La sesión convocada para expresado día no pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de Concejales y Vocales para tomar acuerdos, ordenándose se citara para el día 16.

Sesión extraordinaria del día 16 de Febrero, celebrada en segunda citación

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Nemesio Castro Muñoz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Expuesto el objeto, se acordó por unanimidad prestar aprobación al acuerdo de 1.º de Abril de 1910, referente a la división de láminas emitidas a nombre de las Siete villas de Pedroche, y que se anuncie al público por término de diez días para oír reclamaciones.

No siendo otro el objeto de la sesión se dió por terminada.

Lo anteriormente extractado obra más por estenso en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento y la Junta municipal, a los cuales me remito. Y para que conste y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente, que visa, firma y sella el señor Alcalde, en Pozoblanco a 1.º de Abril de 1912.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Caballero.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada en el día de ayer.

Pozoblanco 3 de Abril de 1912.—El Secretario, Cabrera.

Almedinilla 31 de Marzo de 1912.—El Regidor Interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

## JUZGADOS

VALENCIA

Núm. 1.375

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco García Massieu, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Joaquín Peris Gómez, en nombre y representación del excelentísimo señor don Rafael Rodríguez de Cepeda y Marqués, Senador del Reino, como actual y único albacea y ejecutor general de la testamentaria de don Anselmo Eloy Vélez y Yanguas, contra don Evaristo Jiménez é Illescas y doña Josefa Gonzalez y Bono, como únicos presuntos herederos de don Vicente Jiménez Serrano Vélez, sobre que se declare extinguida la pensión vitalicia que dicho don Vicente Jiménez y Serrano Vélez disfrutaba como procedente de la testamentaria referida y exenta de responsabilidad a la actora en cuanto al pago de todas las pensiones, y que se declare extinguido dicho legado vitalicio y la hipoteca que en su garantía constituyó don Antonio Martín y Echeveste en concepto de albacea y ejecutor único de la precitada testamentaria, sobre veintiocho fincas, y costas; se cita y emplaza por medio del presente a los presuntos herederos del don Vicente Jiménez Serrano Vélez, que

lo son doña Josefa Gonzalez y Bono y don Evaristo Jiménez é Illescas, viuda é hijo respectivamente de aquél, para que dentro del término improrrogable de doce días, comparezcan en dichos autos, ante este Juzgado, personándose en forma, apercibidos que si no comparecen se les declarará en rebeldía, se les dará por contestada a la demanda y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; emplazándoles por medio del presente edicto, por ignorarse sus domicilios y actual paradero; debiendo hacer constar que este Juzgado de primera instancia del distrito del Mar se encuentra constituido en esta ciudad de Valencia, plaza de Cisneros, número tres, piso principal.

Dado en Valencia a veinticinco de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco Massieu.—El Secretario, Joaquín Argote.

## Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aqué-

llos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.330

HEREDIA SANCHEZ José, cuyas circunstancias personales y último domicilio se ignoran, pero que es gitano, tratante, de treinta y cinco años próximamente, alto, moreno y con bigote negro; procesado por hurto de un mulo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance.

## Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 1.343

Anuncio

Habiéndose extraviado la libreta número 1.255, de esta Caja de Ahorros, a nombre de doña Serapia González Sánchez, se hace público, con la advertencia que transcurrido que sean quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se expedirá libreta duplicada. Córdoba 2 de Abril de 1912.—El Contador, José Invernón Llamas.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6